

Cuarto.—La delegación de atribuciones contenida en esta Resolución es revocable en cualquier momento por el órgano que la confiere, quien asimismo podrá avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto comprendido en ella, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Quinto.—Las resoluciones que se adopten en uso de la delegación contenida en la presente disposición indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Sexto.—A partir de la entrada en vigor de esta Resolución queda sin efecto la de 2 de enero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 6), sobre delegación de competencias del Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el Director general de la misma.

Séptimo.—La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de marzo de 1994.—El Presidente, Enrique Martínez Robles.

### 10345 RESOLUCION de 29 de abril de 1994, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas correspondientes a las emisiones del mes de mayo de 1994 de Bonos y Obligaciones del Estado.

El apartado 5.8.3, b), de la Orden de 20 de enero de 1993, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 1994 y enero de 1995, según dispone la Orden de 24 de enero de 1994, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas correspondientes a las emisiones del mes de mayo de 1994 de Bonos del Estado a tres y cinco años, emisiones de 15 de febrero de 1994, al 7,30 por 100, y 15 de febrero de 1994, al 7,40 por 100, y de Obligaciones del Estado a diez años, emisión de 17 de enero de 1994, al 8,0 por 100, por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 14 de abril de 1994, y resueltas en la sesión que tuvo lugar el pasado día 28 de abril, es necesario hacer públicos los resultados.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

1. Bonos del Estado a tres años, emisión de 15 de febrero de 1994, al 7,30 por 100.

a) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 369.339,23 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 13.704,23 millones de pesetas.

b) Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 95,650 por 100.

Precio medio ponderado: 95,690 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 95,691 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 8,376 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 8,361 por 100.

c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas.

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada Bono — Pesetas
95,650	6.552,00	9.565,50
95,700 y superiores	7.152,23	9.569,10

2. Bonos del Estado a cinco años, emisión de 15 de febrero de 1994, al 7,40 por 100.

a) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 158.238,54 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 18.938,54 millones de pesetas.

b) Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 93,050 por 100.

Precio medio ponderado: 93,074 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 93,075 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 8,761 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 8,755 por 100.

c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada Bono — Pesetas
93,050	10.500,00	9.305,00
93,100 y superiores	8.438,54	9.307,50

3. Obligaciones del Estado a diez años, emisión de 17 de enero de 1994, al 8,0 por 100.

a) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 74.658,49 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 4.388,49 millones de pesetas.

b) Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 91,800 por 100.

Precio medio ponderado: 91,805 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 91,806 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 9,242 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 9,241 por 100.

c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada Obligación — Pesetas
91,800	4.000,00	9.180,00
92,000 y superiores	388,49	9.180,60

4. Peticiones no competitivas.

Las peticiones no competitivas se adjudican al precio medio ponderado redondeado resultante en la subasta. El desembolso a efectuar será, pues, de 9.569,10 y 9.307,50 pesetas por cada Bono de las emisiones a tres y a cinco años, respectivamente, y de 9.180,60 pesetas por cada Obligación.

5. Segundas vueltas.

No se han presentado peticiones a las segundas vueltas de estas subastas.

Madrid, 29 de abril de 1994.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

### 10346 ORDEN de 26 de abril de 1994 de cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, de la entidad denominada «Asociación de Previsión Social de Ayudas Mutuas de las empresas Parra, Sociedad Anónima», «Quintana, Sociedad Anónima» y «Espectáculos Quintana, Sociedad Anónima» (MPS-2928).

Ilmo. Sr.: La entidad denominada «Asociación de Previsión Social de Ayudas Mutuas de las empresas Parra, Sociedad Anónima», «Quintana, Sociedad Anónima» y «Espectáculos Quintana, Sociedad Anónima», fue inscrita por Resolución de 26 de octubre de 1967 de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo con el número 2.928 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social, creado al amparo de la Ley de 6 de diciembre de 1941 y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943, ambas disposiciones derogadas, respectivamente, por la disposición derogatoria primera, b), de la ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y por la disposición final segunda del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Por Orden de 30 de diciembre de 1993 se acordó la revocación de la autorización administrativa concedida a la entidad para ejercer la actividad de previsión social por concurrir la situación prevista en el artículo 29.1, b), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro

Privado e inscripción de dicho acuerdo de revocación en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

La referida entidad ha presentado ante esta Dirección General de Seguros documentación acreditativa del acuerdo adaptado por la Asamblea General en reunión celebrada el 18 de febrero de 1994 en relación con la modificación de sus Estatutos Sociales y del objeto social en particular.

A la vista de la actividad que venía desarrollando la entidad, de los acuerdos adoptados, examinados los antecedentes y documentación aportada por la misma y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 29.1, a) y b), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Seguros a acordado:

Cancelar a la entidad denominada «Asociación de Previsión Social de Ayudas Mutuas de las empresas Parra, Sociedad Anónima», «Quintana, Sociedad Anónima» y «Espectáculos Quintana, Sociedad Anónima», del Registro Especial de Entidades Aseguradoras establecido en los artículos 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y 13 del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de abril de 1994.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**10347** RESOLUCION de 30 de abril de 1994, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo extraordinario que se ha de celebrar el día 7 de mayo de 1994.

#### EXTRAORDINARIO DE «MAYO»

El próximo sorteo extraordinario de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 7 de mayo, a las doce horas, en Ugijar (Granada), y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 10.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 1.000 pesetas, distribuyéndose 631.000.000 de pesetas en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Pesetas
<i>Premios al décimo</i>	
1 premio de 492.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero .....	492.000.000
1 premio de 198.000.000 de pesetas para una sola fracción, de uno de los billetes agraciados con el premio segundo .....	198.000.000
	690.000.000
<i>Premios por serie</i>	
1 de 80.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras) .....	80.000.000
1 de 20.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras) .....	20.000.000
40 de 250.000 pesetas (cuatro extracciones de 4 cifras) .....	10.000.000
1.500 de 50.000 pesetas (quince extracciones de 3 cifras) .....	75.000.000
3.000 de 20.000 pesetas (tres extracciones de 2 cifras) .....	60.000.000
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	4.000.000
2 aproximaciones de 1.180.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	2.360.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	9.900.000

	Pesetas
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	9.900.000
999 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	49.950.000
9.999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	99.990.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra .....	100.000.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra .....	100.000.000
	631.000.000
35.841	

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 20.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 50.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 250.000 pesetas que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 100.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 50.000 pesetas, aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan, en orden y numeración, con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.